



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202200001845

04 MAR 2022

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q22/48/08

Sr. Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial
eljusticiatramitesdgri@aragon.es

ASUNTO: Sugerencia relativa a la convocatoria de pruebas de examen para la habilitación oficial de guías turísticos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 22 de enero se admitió a trámite en esta Institución la queja un ciudadano motivada por la tardanza en convocar los exámenes para la obtención de la habilitación oficial del guía turístico en la Comunidad Autónoma. En el escrito de presentación de la misma, el interesado expone que, tal y como consta en el artículo 9 del Decreto 21/ 2015 de 24 de febrero, por el que aprueba el Reglamento de Guías de Turismo, las referidas pruebas de aptitud para el ejercicio de la actividad profesional de Guía de turismo en Aragón serán convocadas por Orden del Consejero competente en materia de turismo con una periodicidad al menos bienal. Sin embargo *“el último examen se realizó hace casi cuatro años, en febrero de 2018, convocado mediante la orden VMV/231/2018, de 30 de enero por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.”*

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión y efectuar la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 7 de febrero de 2022 un escrito al Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial recabando información acerca de la previsión de una convocatoria de pruebas de aptitud para el ejercicio profesional de Guía Turístico en la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial se recibió el 17 de febrero, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“Los guías de turismo desempeñan un importante papel en el sector turístico puesto que prestan servicios de información y asistencia a los turistas en materia cultural, artística, histórica y geográfica, en sus visitas a lugares como museos, bienes integrantes del patrimonio cultural o similares.



La importancia de los servicios de información al turista ha evolucionado mucho desde sus orígenes, llegando a ser una actividad que exige profesionalización y especialización, puesto que actualmente el guía de turismo debe saber idiomas, poseer facultades comunicativas, conocimientos científicos...., todo ello se debe reflejar en la normativa.

Por ello, la Dirección General de Turismo, en el ejercicio de sus competencias, procedió a regular la materia de Guías de turismo por Decreto 21/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

El objeto de dicha norma es la regulación de la actividad profesional de Guía de turismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, considerándose como tal la profesional que presta, de manera habitual y retribuida, los servicios de información y asistencia a los turistas, en materia cultural, artística, histórica, geográfica y sobre el patrimonio natural.

Para la obtención de la habilitación en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto contempla tres sistemas: habilitación directa, habilitación por experiencia profesional y habilitación mediante superación de pruebas a través de convocatoria.

Los guías habilitados se inscriben en el Registro de Turismo de Aragón y se les entrega de un carné en el que consta el número de inscripción, fotografía e idiomas cuyo conocimiento hubiesen acreditado.

La primera convocatoria para la obtención de la habilitación para el ejercicio de la actividad profesional de Guía de turismo en Aragón mediante la superación de pruebas de aptitud y, en su caso, para la ampliación de idiomas de aquellos otros Guías que cuenten con habilitación en Aragón se publicó en el Boletín Oficial de Aragón en 2016 , y la siguiente se publicó en el Boletín Oficial de Aragón en 2018 , de conformidad con la periodicidad bianual que exige el Decreto 21/2015, de 24 de febrero .

La siguiente convocatoria debía de haberse efectuado en 2020 si bien, como es de sobra conocido, la declaración del Estado de alarma en marzo de 2020 paralizó las actuaciones públicas y privadas por lo que fue imposible la convocatoria de pruebas en dicho ejercicio, continuando la situación de pandemia en 2021, manteniéndose importantes restricciones a la movilidad.

En 2022, dada la situación de relativa normalidad en la que nos encontramos está prevista la convocatoria de pruebas de habilitación siempre y cuando se mantenga, sin perjuicio del mantenimiento de algunas medidas sanitarias para evitar contagios que se tendrán que observar durante la celebración de las pruebas.”



II.- CONSIDERACIONES

Primera.- La posibilidad de facilitar la habilitación de guía de turismo es una forma de intervención administrativa que atañe a la ordenación del turismo en un espacio territorial, y en este caso en nuestra Comunidad Autónoma, regulado tras el Real Decreto 2804/1983, de 1 de septiembre, sobre el traspaso de funciones y servicios del estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de turismo (BOE 11 de noviembre). El ciudadano lleva esperando desde 2018 a que la Administración competente en materia de turismo convoque unos exámenes para obtener la habilitación en el ejercicio de una profesión, y nunca la homologación de titulación académica alguna, ni contempla la obtención, expedición u homologación de ningún título correspondiente a un determinado ciclo de estudios generales o específicos.

El ciudadano se limita a solicitar que se convoquen y regulen unas pruebas de capacitación para obtener la habilitación de una actividad profesional. Mediante tales pruebas selectivas se persigue conferir a quienes las superen el reconocimiento oficial de una capacitación necesaria para ejercer ciertas actividades profesionales en Aragón.

Conforme al artículo 9 del *Decreto 21/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de guías de turismo*, la obligación de la Administración de convocar el procedimiento para la habilitación de Guía de turismo en Aragón es de carácter bienal. Sin embargo, la última convocatoria se realizó en 2018, por lo que en el año 2020 debió realizarse la correspondiente convocatoria de oficio y, a falta de la misma, una vez recuperada la normalidad y levantado el estado de Alarma Sanitaria, debió haber resuelto la Dirección General, a quien compete la aprobación de la convocatoria, en un plazo de 6 meses, que es el tiempo que estimamos puede ser razonable.

La actividad de suspensión de actividades que provocó la pandemia obligó a las administraciones a hacer un esfuerzo extra posterior para recuperar la normalidad del que todavía sufren los ciudadanos los efectos. Sin embargo, se han convocado exámenes multitudinarios de tráfico para la obtención del carné de conducir, pruebas de EVau en la Universidad de Zaragoza, oposiciones en Ayuntamientos. Por esta razón, se insta a la Consejería de Industria a que convoque sin demora el examen para la habilitación citada, una vez los motivos de seguridad sanitaria se han visto superados, de modo que se venga a corregir la vulneración del derecho de los ciudadanos.

Segunda.- El turismo es un sector clave en la economía aragonesa, y la administración competente en materia de turismo defiende los niveles de actividad y empleo e impulsa medidas que apuestan por generar oportunidades de negocio, y fomenta, entre otros aspectos la calidad de los servicios, por ser un factor determinante en la elección de destinos en el sector turístico.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Para el ejercicio de las actividades de guía turístico, según regulación de la Orden 31 enero 1964, que aprobó el Reglamento regulador del ejercicio de actividades turístico-informativas privadas, como regla general, no se requiere un título profesional específico, sino una certificación oficial obtenida tras superar pruebas de examen con las que se demuestre la capacidad de los interesados, Dicha certificación autoriza el desempeño de actividades de guía en zonas territoriales concretas y especificadas en el propio acto de nombramiento o habilitación. Todo ello, sin perjuicio de que quienes estén en posesión del título expedido por la Escuela de Turismo Universitaria o Escuela Oficial de Turismo y se hallan facultados para ejercer la actividad profesional de guía de Turismo.

La calidad de los guías turísticos de la Comunidad Autónoma viene avalada por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Mediante la emisión del certificado de habilitación correspondiente, el Departamento responde a las necesidades contratación de trabajadores cualificados para atender la campaña de Semana Santa o la que se reitera cada año durante la época estival como consecuencia del turismo estacional, y es una forma de reforzar las plantillas de trabajadores del sector en zonas de gran afluencia de veraneantes, por lo que resulta especialmente necesario, dadas las fechas, la convocatoria inmediata de las referidas pruebas de habilitación.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la siguiente SUGERENCIA:

Única.- Que establezca las medidas necesarias para la convocatoria, en la mayor brevedad de tiempo posible, de las pruebas de aptitud conducentes a conseguir la habilitación para el ejercicio de la actividad profesional de Guía de Turismo en Aragón

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 4 de marzo de 2021



P.A. Javier Hernández García
Lugarteniente del Justicia